

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

7531 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la Resolución del mismo órgano de 30 de septiembre de 1999, por la que se convocó una bolsa de trabajo para la selección de personal temporal destinado a prestar servicios como Médico de Familia en los Equipos de Atención Primaria y Médico de Urgencias en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria.

Por medio de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 26-10-1999), que fue modificada por la posterior de 3 de abril de 2002 (BORM de 16-4-2002), se convocó una bolsa de trabajo para la selección de médicos de familia de los equipos de atención primaria y médicos de urgencias de los servicios de urgencias de atención primaria, que ocuparían puestos de trabajo por medio de nombramientos temporales.

Teniendo en cuenta la fecha en la que se realizó dicha convocatoria, ésta no recoge, a diferencia de lo que ocurre con el resto de bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, cuyos baremos se ajustan a lo establecido en el Anexo I de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal (BORM de 3-12-2002), la valoración de la superación de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas que convoque este organismo.

Sin embargo, y una vez que el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó el pasado día 4 de julio de 2008 (BORM de 30-7-2008), las ofertas de empleo público ordinaria correspondiente al año 2008 y la destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos establecidos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que se incluyen puestos correspondientes a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, en las opciones de Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria, se considera oportuno que, como ocurre con el resto de los casos, se pueda valorar en esta bolsa de trabajo la superación de los ejercicios de la fase de oposición de las pruebas selectivas que convoque este organismo.

En particular, y teniendo en cuenta que esta bolsa se utiliza para la selección de personal temporal destinado a prestar servicios como Médico de Familia en los equipos de atención primaria y Médico de Urgencias de los servicios de urgencia de atención primaria (SUAP, UME y CCU), se han de valorar en la misma los exámenes correspondientes a las pruebas selectivas destinadas al acceso a las opciones de Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria.

A su vez, la puntuación que será otorgada por la superación de un ejercicio (2,625 puntos) es proporcional a la que se concede por tal mérito en el resto de

bolsas de trabajo por el baremo de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, antes citada.

Finalmente, atendiendo a la fecha en la que se aprueba la modificación del baremo de méritos y a su finalidad, se considera oportuno que surta efectos desde el actual período de referencia de valoración de méritos, lo que supone que se ha de valorar la superación de los ejercicios correspondientes para el acceso a tales opciones junto con el resto de méritos que se aporten hasta el 31 de julio de 2010.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Modificar el anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, antes citada, mediante la adición en el apartado D) (Experiencia profesional), del siguiente mérito:

“D4) Por cada ejercicio superado en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud en las opciones de Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud y Médico de Urgencias en Atención Primaria...2,625 puntos.

Puntuación máxima: 5,25 puntos.

2.º) La presente modificación será de aplicación a los ejercicios que se superen desde el día 1 de agosto de 2009, fecha en la que se inició el período actual de valoración de méritos.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de abril de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.